



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de setiembre de 2024

### VISTOS:

La Carta N° 084-2024-COS/OFI de fecha 21 de agosto de 2024 por medio de la cual el representante común de Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., Rolando Manrique Medina Representante Legal, hace alcance del expediente de mayores metrados 01 valorización 02 de la obra "obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva, la Resolución de Gerencia Municipal N° 540-2023-GM-MDCC de fecha 15 de setiembre de 2023 que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención, el Contrato N° 05-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L del 22 de enero del 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM-MDCC de fecha 28 de mayo 2024 se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM-MDCC de fecha 10 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2024-GM-MDCC de fecha 06 de setiembre de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-SUPER.BEDOYA-PICOAGA de fecha 23 de agosto de 2024 la consultoría de supervisión adjunta el informe N° 053-2024-JJCC/PICOAGA-SO, el Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, en su calidad de Supervisor de Obra el Informe N° 188-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF del Coordinador de Obras Públicas por administración directa, Arg. Miluska Melo Ramos, el Informe N° 031-2024-MDCC-GOPI/AECE/OAMP del Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Oscar Muñoz Palacios, el informe Técnico N° 0134-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, el informe N° 664-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquenta, el Informe Legal N° 042-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo, el Proveldo N° 291- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de e autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el referido organismo, en la Opinión N° 050-2023/DTN la dirección técnica normativa del órgano supervisor de las contrataciones, subraya que, en el marco de la vigencia de las normas de contratación pública, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N° 019-2023/DTN;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2022-GM-MDCC de fecha 7 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hemán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, con un presupuesto total ascendente a S/ 6'035,061.38 (seis millones treinta y cinco mil sesenta y uno con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 540-2023-GM-MDCC de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública por el monto de S/ 7'215,001.96 (siete millones doscientos quince mil unos con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 05-2024-MDCC de fecha 22 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 5'912,084.88 (cinco millones novecientos doce mil ochenta y cuatro con 88/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM-MDCC de fecha 28 de mayo 2024 se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 143,283.34 (ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 34/100 soles) que representa una incidencia de 2.42% respecto al monto contratado;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM-MDCC de fecha 10 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 30,071.93 (treinta mil setenta y uno con 93/100 soles) que equivale a 0.51% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2024-GM-MDCC de fecha 25 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 551,047.06 (quinientos cincuenta y un mil cuarenta y siete con 06/100 soles) que equivale a 9.32% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2024-GM-MDCC de fecha 06 de setiembre de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 2,960.80 (dos mil novecientos sesenta con 80/100 soles) que equivale a 0.05% respecto al monto contratado;

Que, en este contexto, se tiene que, por medio de la Carta N° 084-2024-COS/OFI de fecha 22 de agosto de 2024, el representante legal de Cosmos Constructores y Servicios S.R.L, Ing. Rolando Manrique Medina, presenta el expediente de mayores metrados 01 valorización 01 al supervisor de obra, para su revisión, trámite y revisión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 117-2024-SUPER.BEDOYA-PICOAGA de fecha 23 de agosto de 2024 la consultoría de supervisión adjunta el informe N° 053-2024-JJCC/PICOAGA-SO, el Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, en su calidad de Supervisor de Obra, quien expresa en esté conformidad y aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles) con incidencia de 0.02%;

Que, con Informe N° 188-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF de fecha 28 de agosto de 2024, la Ing. Vanessa Liduvina Elias Farfán, Coordinadora de Obras Públicas, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01 valorización 02 por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.02% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 6'640,359.02 (seis millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con 02/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 12.32% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'912,084.88	100.00%







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



ADICIONAL DE OBRA 01	143,283.34	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	30,071.93	0.51%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	551,047.06	9.32%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	2,960.80	0.05%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	911.01	0.02%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>6'640,359.02</b>	<b>12.32%</b>

Respecto al porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado de 12.30%.

Que, la Coordinadora de Obras Públicas, asimismo señala que, de la verificación, resulta un acumulado del 12.30% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 769-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 29 de agosto de 2024, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 01 valorización 02 por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.02%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 6'640,359.02 (seis millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con 02/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 12.32% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha 03 de setiembre de 2024, el Abg. Oscar Muñoz Palacios, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 01 valorización 02 por el monto S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles) que representa una incidencia de 0.02% y con porcentaje acumulado de 12.32% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N° 0134-2024-GOPI-MDCC de fecha 03 de setiembre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a los mayores metrados 01 valorización 02 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 664-2024-MDCC/GPPR de fecha 04 de setiembre de 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 042-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Litzhi Pastora Herrera Angelo, quien opina: *Se AUTORIZA con resolución de gerencia municipal el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, a favor de la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.02% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Provedo N° 291-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a ley;*

Que, encontrándose los mayores metrados 01 valorización 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, autorizados y sustentados técnicamente; como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 664-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el estado, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, a favor de la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.02% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.32% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'912,084.88	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	143,283.34	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	30,071.93	0.51%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	551,047.06	9.32%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	2,960.80	0.05%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	911.01	0.02%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>6'640,359.02</b>	<b>12.32%</b>

*Respecto al porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado de 12.30%.*

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO** que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de valorización 02 de los mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra la presente resolución, para que luego proceda con si trámite administrativo correspondiente.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** remitir copia fedateada de los actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

